



CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN NOBOL

INFORME PRELIMINAR DE RENDICION DE CUENTAS AÑO FISCAL 2024 DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCION DE DERECHOS DE NOBOL.

- **Información general:** Datos básicos sobre el consejo, su composición y objetivos.

Descripción de la institución

En este apartado nos permitimos:

Conocer la razón de ser de cada entidad e identificar su papel en el desafío de alcanzar los objetivos del Plan Nacional para el Buen Vivir. Para ello, es fundamental partir de su historia, marco legal, rol, competencias y atribuciones (SENPLADES, 2012, pág. 17)

Datos de la Institución

Nombre de la organización

- ❖ Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Nobol.

Tipo de organización

Organismo colegiado de nivel cantonal, integrado paritariamente por representantes del Estado y de la sociedad civil, encargados de elaborar y proponer políticas locales al Concejo Cantonal. Gozan de personería jurídica de derecho público y de autonomía orgánica, funcional y presupuestaria.

Fecha de constitución

- ❖ 10 noviembre 2009

Aspectos socio-organizativos

- ❖ Lic. Marvin Santiago Salas Cercado, Presidente.



CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN NOBOL

- ❖ Sr. Arthur Hernán Castro Barrezueta, Vicepresidente
- ❖ Sr. Arthur Castro Barrezueta, Representante de juventud.
- ❖ Adolescente. Marcos Alain Barzola Villamar, Representante de Niños y Adolescentes.
- ❖ Sr. Claudio Barzola Moran, Representante de Adultos Mayores.
- ❖ Sra. Gloria Tello, representante de Asociaciones comunitarias.
- ❖ Sra. Lissette Carolina Barzola Barzola, Representante Discapacidades.

Localización

- ❖ Cantón : Nobol.
- ❖ Parroquia : Narcisa de Jesús.
- ❖ Provincia : Guayas.
- ❖ Dirección : Av. Río Amazonas y Juan Álvarez.
- ❖ Teléfono : 04 2708552

Breve descripción histórica de la institución

El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia del Cantón Nobol nace aprobada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol el día 10 noviembre de 2009, amparado en los artículos 201, 202 y 203 del “Código de la Niñez y Adolescencia del Ecuador”, donde se establece la constitución e integración de dichos organismos y; mediante la ordenanza de “Organización y Funcionamiento del Sistema Cantonal para la Protección de la Niñez y Adolescencia del Cantón Nobol”.

Con la “Ley de los Consejos de Igualdad”, aprobada el 6 de mayo de 2014, los Consejos Cantonales de la Niñez y Adolescencia se convierten en Consejos Cantonales de Protección de Derechos.

CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN NOBOL

En la Décima Disposición transitoria referida a los Consejos Cantonales de Protección de Derechos leemos: “A la promulgación de la presente ley en el caso de aquellos cantones en los que no hubiesen creado los Consejos Cantonales de Protección de Derechos, los Consejos Cantonales de Niñez y Adolescencia, se convertirán en Consejos Cantonales de Protección de Derechos y cumplir con las funciones establecidas en artículo 598 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización. En el caso del personal de los Consejos Cantonales de Niñez y Adolescencia podrán previa evaluación, ser parte del Consejo Cantonal de Protección de Derechos.

Competencias

El Consejo Cantonal de Protección de Derechos (CCPD) es un organismo paritario de nivel cantonal integrado por representantes del Estado y de la Sociedad Civil.

Ejerce atribuciones de formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas municipales de protección de derechos, articuladas a las Políticas Públicas de los consejos Nacionales para la igualdad.

Será la entidad coordinadora del Sistema de Protección Integral de Derechos del Cantón. Goza de personería jurídica de derecho público, autonomía orgánica, funcional y presupuestaria.

Atribuciones

- Formular políticas públicas municipales relacionadas con las temáticas género, étnico/ intercultural, generacional, movilidad humana, discapacidad; articulada a las políticas públicas de los Consejos Nacionales de Igualdad.
- Transversalizar las políticas públicas de género, étnico/ intercultural, generacional, movilidad humana, discapacidad, en las instituciones públicas y privadas del cantón.
- Observar, vigilar y activar mecanismos para exigir el cumplimiento de los derechos individuales y colectivos en la aplicación de los servicios públicos y privados relacionados con las políticas de igualdad.

CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN NOBOL

- Hacer seguimiento y evaluación de la política pública para la igualdad.
- Coordinar con las entidades rectoras y ejecutoras con los organismos especializados, así como con las redes interinstitucionales de protección de derechos en su jurisdicción.
- Promover la conformación y fortalecimiento de las Defensorías Comunitarias y Consejos Consultivos de titulares de derechos.
- Designar a la Secretaria Ejecutiva o Secretario Ejecutivo.
- Apoyar y brindar seguimiento a las Juntas Cantonales de Protección de Derechos.
- Elaborar el Plan Operativo Anual.
- Estudiar y aprobar su Presupuesto Anual.
- Elaborar y expedir su Reglamento Interno.
- Autorizar a su presidente o (a) la suscripción de convenios de acuerdo con los requisitos y disposiciones establecidos en la Constitución, la Ley y la presente ordenanza.
- Conformar comisiones permanentes u ocasionales.
- Proponer reformas al Código de la Niñez y Adolescencia y a su Reglamento General y tramitarlos ante los organismos competentes, conjuntamente con el Consejo de Igualdad Intergeracional.
- Elaborar y proponer políticas y planes de aplicación local para la protección de los derechos del grupo prioritario y vigilar su cumplimiento y ejecución;
- Exigir a las autoridades locales la aplicación de las medidas legales, administrativas y de otra índole, que sean necesarias para la protección de dichos derechos;
- Denunciar ante la autoridad competente las acciones y omisiones que atenten contra los derechos, cuya protección le corresponde;
- Elaborar y proponer políticas de comunicación y difusión sobre los derechos, garantías, deberes y responsabilidades del grupo prioritario;

CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN NOBOL

- Conocer, analizar y evaluar los informes sobre la situación de los derechos del grupo prioritario en el ámbito local; elaborar los que correspondan a su jurisdicción; y, colaborar en la elaboración de los informes que el Ecuador debe presentar de acuerdo a los compromisos internacionales asumidos por el país;
- Crear y desarrollar mecanismos de coordinación y colaboración con los organismos internacionales, públicos o privados, que se relacionen con los derechos de la niñez y adolescencia, en su jurisdicción;
- Elaborar, proponer y aprobar su reglamento interno; y los reglamentos que dicte el Consejo.
- Los demás que le atribuya la ley y el reglamento.

Rol de la institución

Garantizar los derechos y servicios para fortalecer la atención del ciclo de vida de los Niños, Niñas, Adolescentes, Adultos Mayores, Mujeres y Personas con Discapacidades en coordinación con las autoridades locales e Instituciones que tengan que ver con el bienestar de los mismos, manteniendo un ambiente de armonía promoviendo un desarrollo de competencias para la vida y vivencia de los valores universales como el respeto, justicia, responsabilidad y libertad.

INTRODUCCIÓN.

La Constitución de la República del Ecuador garantiza a sus habitantes la especial protección, de manera particular a la personas y grupos de atención prioritaria y en condiciones de vulnerabilidad mediante acciones integradas que brinde amparo, seguridad y alcance del buen vivir, a través de políticas públicas y medidas acertadas que permitan la garantía de derechos a los habitantes del Cantón Nobol.

La Rendición de Cuentas es una obligación constitucional y legal mediante la cual, quienes tomamos decisiones sobre la gestión de lo público, debemos explicar, dar a conocer o responder a la ciudadanía sobre los resultados alcanzados durante la gestión. Este proceso se realiza cada año.



CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN NOBOL

La Rendición de Cuentas de las distintas funciones del Estado, fortalece el régimen democrático exigido por la Constitución, y se fomenta confianza desde la ciudadanía hacia el Estado.

La ciudadanía en conocimiento de las acciones realizadas, podrá ser parte de la gestión pública, incidir y mejorarla.

El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Nobol, Da cumplimiento a las leyes de transparencia y acceso a la información pública, realizando su rendición de cuentas, de acuerdo a lo que establece la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los principios y mecanismos establecidos por el Consejo de Participación Ciudadana y control Social. Este informe de gestión obedece a lo descrito en al art. 90 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y al Capítulo Segundo, Rendición de Cuentas, artículos desde el 88 al 95 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.

BASE LEGAL.

Que, El art. 35 de la Constitución de la República del Ecuador, menciona lo siguiente: Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializadas en los ámbitos público y privado. Las mismas atenciones prioritarias recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos.

El Estado presentará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad. Que, el Art. 10 de la Constitución de la República el Ecuador. Establece. Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales.

Que, art. 11. Numeral 7, de la constitución de la República del Ecuador, señala: el reconocimiento de los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, no excluirá los demás derechos derivados de la dignidad de las personas comunidades, pueblos y nacionalidades, que sean necesarios para su pleno desenvolvimiento. Que, art. 36.- Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad.



GOBIERNO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN NOBOL

Que, Art. 39.- El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público.

Que, art. 44.- El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

Que, Art. 47.- El Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social.

Que, Art. 50.- El Estado garantizará a toda persona que sufra de enfermedades catastróficas o de alta complejidad el derecho a la atención especializada y gratuita en todos los niveles, de manera oportuna y preferente. Que, La Disposición Transitoria Décima de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la igualdad, señala que a la promulgación de esta Ley en los cantones que no hubiesen creado los Consejos Cantonales de Protección de Derechos, los Consejos Cantonales de Niñez y Adolescencia, se convertirán en Consejos Cantonales de Protección de Derechos

Que, el Art. 3, numeral 3, de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, determina que es necesario: “Instituir mecanismos y procedimientos para la aplicación e implementación de medios de acción afirmativa que promuevan la participación a favor de titulares de derechos que se encuentren situados en desigualdad.”;

Que, el Art. 3, del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomías y Descentralización, COOTAD, De los Principios, a) Unidad, inciso 5, resuelve que la: “La Igualdad de trato implica que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, en el marco del respeto a los principios de interculturalidad, y plurinacional, equidad de género, generacional, los usos y costumbres.”;

Que, el Art. 4 letra h), del COOTAD, establece entre sus fines: “La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución de la República a través de la creación y funcionamiento del sistema de protección integral de sus habitantes...”;

Que, el Art. 31 letra h) determina como función del gobierno autónomo descentralizado regional: “Promoverlos sistemas de protección integral a los



GOBIERNO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN NOBOL

grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución, en el marco de sus competencias.”;

Que, el Art. 41, letra g) del COOTAD, dispone que el gobierno autónomo descentralizado provincial deberá: “Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias.”;

Que, el Art. 54, letra j), ibídem, establece al gobierno autónomo descentralizado municipal “Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención de las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales.”;

Que, el Art. 64, letra k), del COOTAD, establece al Gobierno autónomo descentralizado parroquial rural: “Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución, en el marco de sus competencias.”;

Que, el Art. 57 letra a), ibídem, determina el ejercicio de la facultad normativa en la materia de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el Art. 57 literal bb), del COOTAD, señala que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, deben; Instituir el sistema cantonal de protección integral para los grupos de atención prioritaria; Que, el Art. 148 de COOTAD sobre el ejercicio de las competencias de protección integral a la niñez y adolescencia determina: “Los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán las competencias destinadas a asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes que les sean atribuidas por la Constitución, este Código y el Consejo Nacional de Competencias en coordinación con la ley que regule el sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia.

Para el efecto, se observará estrictamente el ámbito de acción determinado en este Código para cada nivel de gobierno y se garantizará la organización y participación protagónica de niños, niñas, adolescentes, padres, madres y sus familias, como los titulares de estos derechos.”;

Que, el Art. 303, ibídem, en su parte pertinente establece que los grupos de atención prioritaria, tendrán instancias específicas de participación, para la toma de decisiones relacionadas con sus derechos”; Que, el Art. 598, ibídem, que se



CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN NOBOL

refiere al Consejo Cantonal para la Protección de Derechos manifiesta que: “Cada Gobierno Autónomo Descentralizado, Municipal organizará y financiará un Consejo Cantonal para la Protección de los Derechos consagrados por la Constitución y los instrumentos internacionales de Derechos Humanos.

Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos, tendrán como “atribuciones la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales de protección de derechos, articulada a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad.

Los Consejos de Protección de derechos coordinarán con las entidades, así como con las redes interinstitucionales especializadas en protección de derechos.” “Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos se constituirán con la participación paritaria de representantes de la sociedad civil, especialmente de los titulares de derechos; del sector público, integrados por delegados de los organismos desconcentrados del gobierno nacional que tengan responsabilidad directa en la garantía, protección y defensa de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria; delegados de los gobiernos metropolitanos o municipales respectivos; y, delegados de los gobiernos parroquiales rurales.

Estarán presididos por la máxima autoridad de la función ejecutiva de los gobiernos metropolitanos o municipales, o su delegado; y, su vicepresidente será electo de entre los delegados de la sociedad civil.”;

Que, El artículo 95 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala: la rendición de cuentas se realizará una vez al año. Que, El artículo 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana (LOPC) y el artículo 11 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (LOCPCCS) señalan quienes son los sujetos obligados a presentar rendición de cuentas: Por su parte, el artículo 12 de la mencionada Ley establece:

Los informes de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, serán remitidos al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el plazo de 30 días posteriores a la fecha de presentación del informe, a fin de que se verifique el cumplimiento de la obligación.

Que, Art. 12.- Para los Gobiernos Autónomos Descentralizados. GAD: los Gobiernos Autónomos Descentralizados de los niveles cantonales y, las personas jurídicas creadas por acto normativo de los mismos para el cumplimiento de sus funciones, deberán implementar el proceso de rendición de cuentas de acuerdo a las siguientes fase, guías y cronograma existentes para el efecto.



CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN NOBOL

ANTECEDENTES.

Con fecha 23 de junio del 2014 y en acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador el pleno del Concejo Municipal del Cantón Puerto Quito, sancionó la Ordenanza de Creación y Funcionamiento del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Nobol.

El Consejo Cantonal de Protección de Derechos, es un Organismo colegiado de Derecho Público de nivel cantonal integrado paritariamente por representantes del Estado y de la Sociedad Civil. Por el estado. Alcalde o Alcaldesa o su delegada/delegado permanente, quien ejercerá la presidencia.

Un delegado o delegada del Ministerio de Educación Un delegado o delegada del Ministerio de Salud. Un delegado o delegada del MIES. representante de la Comisión Permanente de Igualdad y Género del GAD municipal o su alterno.

Sociedad civil. 1 delegado o delegada de las organizaciones de jóvenes y su alterna o Alterno. 1 delegado o delegada de niñez y adolescencia y su alterna o alterno.

1 delegado o delegada de las organizaciones de adultos mayores y su alterna o alterno, 1 delegado de las organizaciones de personas con discapacidad y su alterna o alterno; 1 delagado de las asociaciones comunitarias.

Art.4.- Naturaleza Jurídica. - El consejo Cantonal de Protección de Derechos de Puerto, es un organismo paritario de nivel cantonal integrado por representantes del Estado y de la Sociedad Civil. Ejerce atribuciones de formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas municipales de protección de derechos, articuladas a las Políticas Públicas de los consejos Nacionales para la igualdad. Será la entidad coordinadora del Sistema de protección de Derechos del Cantón Nobol. Goza de personería jurídica de derecho público.

Art. 6.- Atribuciones. – El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Nobol tendrá las siguientes atribuciones: Formular Políticas públicas cantonales relacionadas con las traticas de género, étnico/ intercultural, generacional, movilidad humana, discapacidad; articulada a las políticas públicas de los consejos Nacionales de Igualdad.



CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN NOBOL

Transversalizar las políticas públicas de género, étnico/ intercultural, generacional, movilidad humana, discapacidad, en las instituciones públicas y Privadas del cantón.

Observar, vigilar y activar mecanismos para exigir el cumplimiento de los derechos individuales y colectivos en la aplicación de los servicios públicos y privados relacionados con las políticas de igualdad.

Hacer seguimiento y evaluación de la política pública para la igualdad' ■
Coordinar con las entidades rectoras y ejecutoras con los organismos especializados, así como con las redes ¡interinstitucionales de protección de derechos. ■ Promover la conformación y fortalecimiento de las Defensorías Comunitarias y consejos consultivos de titulares de derechos.

Visión El consejo Cantonal de Protección de derechos de Nobol formulará, vigilará y garantizará la ejecución de políticas públicas para el pleno ejercicio de derechos de los diferentes grupos de atención prioritaria fortaleciendo su participación en la sociedad y la organización comunitaria; articulando la coordinación y acción de organismos públicos y privados, relacionadas a la política de la igualdad.

Misión El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Nobol es el organismo gubernamental y rector, de entorno paritario, autónomo y participativo que define, vigila y exige la aplicación de las Políticas Públicas en temas de Género, Étnico/Cultural, generacional, discapacidad y Movilidad Humana para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de los seres humanos a través de la articulación y movilización de actores sociales e institucionales en el marco de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad.

Objetivo del informe. Transparentar la gestión realizada por el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Nobol, el mismo que brinda la articulación y acompañamiento con todas las Instituciones privadas y públicas del Cantón para evitar que no se vulneren los Derechos Humanos de las personas y erradicar las brechas de desigualdad.

RESPONSABLES DEL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN NOBOL

Nombres	Cargo , designación de responsabilidades
Lcdo. Marvin Salas Cercado.	Presidente del Consejo cantonal de protección de derechos de Nobol.
Lcda. Mayra Del Valle Abad.	Secretaria Ejecutiva del Consejo cantonal de protección de derechos de Nobol.
Ing. Gina López Ramírez.	Administrativa financiera del Consejo cantonal de protección de derechos de Nobol.

DESARROLLO DE CONTENIDOS PARA EL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NOBOL DEL AÑO 2024

Dando cumplimiento al respectivo proceso administrativo, en base a los instrumentos legales vigentes para la ejecución del debido proceso de rendición de cuentas del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Nobol año fiscal 2024 se ha cumplido con el siguiente:

Proceso.

En cumplimiento con la primera fase para la Rendición de Cuentas con se invitó a la Participación Ciudadana del Cantón Nobol a los representantes de los Consejos Consultivos de niños, niñas, Adolescentes, Jóvenes, Adultos Mayores, mujeres, y Personas con Discapacidad.

Para socializar e informar el proceso de rendición de cuentas, a quienes se les entregó el POA, y Presupuesto correspondiente al año 2024.

Mediante oficio, se convoca a los consejos consultivos cantonales de: Niñez, Adolescencia, Jóvenes, Mujeres, Personas con Discapacidad y Personas Adultas mayores, se extiende invitación a reunión de trabajo para el inicio del Proceso de Rendición de Cuentas año fiscal 2024 con la finalidad de conformar los equipos de cada una de las instancias tanto de la sociedad civil como del Consejo Cantonal de Protección de Derechos para el proceso de rendición de cuentas:

CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN NOBOL

Cumplimiento de Políticas Públicas.

Institucionalización de CCPD de Nobol.	Remuneraciones, mobiliario, suministros de oficina, POA, Presupuesto de gastos.
Formulación de la Política Pública Municipal.	Agenda Nacional de Igualdad, Coordinación en la elaboración de Proyectos de Ordenanzas y planes de Protección de Derechos.
Transversalización de Política Pública Municipal.	Rutas de protección de Derechos, Difusión, Talleres.
Observancia de la Política Pública Municipal.	Elección de Consejos Consultivos, Mesas de Trabajo, Sistemas de Seguimiento y evaluación de la Política Pública Municipal Protección, Visitas de Observación.
Seguimiento y evaluación de la Política Pública Municipal.	Seguimiento y Evaluación, Elaboración de instrumentos, Visitas de seguimiento y evaluación, Informes, Rendición de Cuentas.

EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CONFORME AL POA (Plan Operativo de Actividades) del año 2024

Plan Estratégico: contratación y elaboración del manual de funciones y plan estratégico para el Fortalecimiento del Consejo Cantonal de Protección de Derechos.

Objetivos Estratégicos: Formular Políticas Públicas Municipales. Realizar seguimiento a la Política Pública Institucional para el cumplimiento de los derechos de los grupos prioritarios.

Transversalizar y observar la política pública y realizar seguimiento y aplicar estrategias para que la política pública se ejecute.

Política Pública: Garantizar la prevención, atención, servicios y restitución integral de derechos de los grupos de atención prioritaria. (Niñez, Adolescencia, jóvenes, Mujeres, Adultos Mayores, Personas con Discapacidad; que se

CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN NOBOL

encuentran en contextos o condiciones de vulnerabilidad a través de la corresponsabilidad; entre el estado, la sociedad, la comunidad y la familia.

Impulsar y fortalecer el pleno ejercicio del derecho a la participación y la representación pública de toda la población en igualdad de condiciones.

Lineamientos de la Política Pública: Fortalecer la Institucionalidad, los servicios integrales de atención y establecer protocolos y rutas de atención interinstitucional, para la prevención y restitución de derechos con pertinencia generacional, cultural y territorial.

Impulsar la creación el funcionamiento de espacios de asociatividad y consulta de niños, niñas y adolescentes, jóvenes, mujeres y adultos mayores para participación en los procesos de toma de decisiones.

Objetivos Operativos: Consejo Cantonal de Protección de Derechos integrado y fortalecido en su accionar.

Coordinar acciones con la Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Nobol y el sistema de protección de derechos o cualquier otro organismo con el objeto de impedir o hacer cesar todo acto u omisión que vulnere o amenace los derechos humanos en el Cantón Nobol.

Organizar y coordinar el proceso de conformación de los Consejos Consultivos del Cantón Nobol.

Formular estrategias de comunicación, difusión, capacitación y sensibilización de los derechos humanos, para efectivizar el Plan Operativo Anual se realizaron las siguientes actividades que a continuación se detalla.





CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN NOBOL



CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PATRONALES

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) certifica que, revisados los archivos del Sistema de Historia Laboral, el señor(a) SALAS CERCADO MARVIN SANTIAGO, representante legal de la empresa CONSEJO CANTONAL DE PROTECCION DE DERECHOS DEL CANTON NOBOL con RUC Nro. 0968587360001 y dirección CENTRO. AV. AMAZONAS SOLAR 11 MANABI. S/N. JUAN FERNANDEZ. DIAGONAL TIA., NO registra obligaciones patronales en mora; información verificada a la fecha de emisión del presente certificado.

El IESS se reserva el derecho de verificar la información y las obligaciones pendientes que no se encontraren registradas o no hayan sido determinadas, sin perjuicio de aplicar las sanciones correspondientes; esta certificación no implica condonación o renuncia del derecho del IESS, al ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar para su cobro.

El contenido de este certificado puede ser validado ingresando al portal web del IESS en el menú Empleador – Certificado de Obligaciones Patronales, digitando el RUC de la empresa o número de cédula.



Mgs. García Ortega Esther

Directora Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera

Emitido el 24 de junio de 2025

Validez del Certificado 30 días

CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN NOBOL

SRI

Certificado
Cumplimiento Tributario

24 de junio de 2025

Contribuyente:

CONSEJO CANTONAL DE PROTECCION DE DERECHOS DEL CANTON NOBOL

RUC: 0968587360001

Ciudad.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Código Tributario sobre el cumplimiento de los deberes formales de los contribuyentes y en concordancia con el artículo 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno sobre la responsabilidad por la declaración de impuesto del sujeto pasivo; el Servicio de Rentas Internas certifica que:

Una vez revisada la base de datos del SRI, el contribuyente **CONSEJO CANTONAL DE PROTECCION DE DERECHOS DEL CANTON NOBOL**, con RUC **0968587360001**, ha cumplido con sus obligaciones tributarias hasta **MAYO 2025** y **no registra deudas en firme**, información registrada a la fecha de emisión del presente certificado de cumplimiento tributario.

Sin embargo, la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar las declaraciones presentadas y ejercer la facultad determinadora, orientada a comprobar la correcta aplicación de las normas tributarias vigentes, sin perjuicio de aplicar las sanciones correspondientes en caso de detectarse falsedad en la información presentada.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS



Código de verificación: **SRICCT2025000295106**
Fecha y hora de emisión: **24/06/2025 10:29:13 AM**

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página web del SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

www.sri.gob.ec

CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN NOBOL

ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL AÑO 2024

NIÑEZ y ADOLESCENCIA.

Se realizó 8 visitas en sitios en los diferentes sectores, para realizar seguimientos a las Políticas Públicas de erradicación de trabajo infantil en la garantía de sus derechos a la educación, salud y recreación.

Resultado: 80 niños y niñas inscritos en el MINEDUC, 1 proceso de mediación para garantizar los derechos de educación e inclusión.

9 Certificados de vulnerabilidad para el ingreso y continuidad en el sistema educativo.

Participación del Consejo y Junta Cantonal de Protección de Derechos, en la casa abierta de servicios organizada por el MIES.

Se realizó evento por el Día de erradicación de trabajo infantil en coordinación con el GAD. Asistieron 300 personas.

Se realizó campamentos y capacitaciones para los consejos consultivos de niñez y adolescencia. Asistieron 400 personas.

Se realizó evento por el día del Síndrome de Down en coordinación con el GAD. Asistieron 80 personas.

Se coordinó con la Prefectura y GAD, actividades relacionadas a los derechos de deporte y cultura para 250 niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

En el marco del Programa Infancia con Futuro, se trabajó a través de la MIC, con el bono 1000 días, en el cual se apoyó a 45 madres gestantes y en lactancia, para que sean validados en el registro social.

Articulación de trabajo con el proyecto ETI (Erradicación de Trabajo infantil), para la mejor gestión de casos que se identifiquen vulneración de derechos.

CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN NOBOL

45 Derivaciones de casos de niños, niñas y adolescentes enviadas desde el Consejo Cantonal de Protección de Derechos a la Junta Cantonal de Protección de Derechos que se detallan a continuación: 10 casos de niños/as recibidas de las Unidades Educativas de las cuales son las siguientes:

30 casos de negligencia y vulneración de derechos. 5 casos de violencia física y psicológica.

JÓVENES.

ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL AÑO 2024

En el marco del mes de la Juventud, el Consejo Consultivo de Jóvenes en coordinación con el Consejo Cantonal de Protección de Derechos, se realizó taller de liderazgo en coordinación con el consejo de participación ciudadana y control social. Asistieron 36 personas.

El Consejo Consultivo de Jóvenes en coordinación con el Consejo Cantonal de Protección de Derechos, realizó una presentación musical. Asistieron 60 personas.

El Consejo Consultivo de Jóvenes, realizan espacios de sensibilización, dirigida a Adolescentes y Jóvenes de la escuela de música.

El Consejo Consultivo de Jóvenes, con el apoyo del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, realizaron emprendimientos, en el marco del mes de la Juventud 2024. Asistieron 35 personas.

MUJERES

Día Internacional De La Mujer. Se realizó evento DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER, donde se conmemoro las luchas de las mujeres por su participación en la sociedad. Asistieron 100 personas.

En el marco del cumplimiento del Art.80 de la Ley de Participación Ciudadana, se conformó el Consejo Consultivo de Mujeres del cantón. Participaron 20 mujeres.

Se realizó talleres de emprendimientos en procesamiento de alimentos.

Se realizó charlas de derechos, prevención de la violencia en coordinación con la Junta cantonal de protección de derechos.

CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN NOBOL

6 Derivaciones de casos de mujeres enviadas desde el Consejo Cantonal de Protección de Derechos a la Junta Cantonal de Protección de Derechos que se detallan a continuación:

4 Casos de violencia intrafamiliar.

2 Casos de violencia física y psicológica.

PERSONAS ADULTAS MAYORES

ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL AÑO 2024

Se realizó 7 visitas en los proyectos de adultos mayores del cantón Nobol, para realizar seguimiento y observancia a las políticas públicas, con la finalidad de garantizar los derechos de las personas adultas mayores a tener una vida digna.

Resultado: En articulación con MIES y GAD para que las personas adultas mayores puedan cobrar el bono mis mejores años y bono Joaquín Gallegos Lara.

Se gestionó con el GAD 2 sillas de ruedas, y se realizó la entrega a 2 personas adultas mayores que se encuentran en estado de vulnerabilidad.

Apoyo en consultas de Bono a personas adultas mayores. que en la actualidad están beneficiándose de este ayuda.

Estos espacios fueron articulados con información de la ruta de la denuncia en casos de violencias. Se orientó y asesoró al Consejo Consultivo de P. Adultas mayores.

Taller de sensibilización sobre la ruta de la violencia en caso de sufrir cualquier vulneración a sus derechos.

13 Derivaciones de casos de personas adultas mayores enviadas desde el Consejo Cantonal de Protección de Derechos a la Junta Cantonal de Protección de Derechos.

PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL AÑO 2024

CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN NOBOL

5 Visitas en los diferentes sectores del Cantón, conjuntamente con la coordinación con el GAD y MIES de personas con discapacidad, para realizar seguimiento y observancia a las Políticas Públicas, con la finalidad de garantizar los derechos de las personas con discapacidad.

Resultado: entrega de 3 sillas de ruedas y 1 muleta a personas con discapacidad. En el marco del cumplimiento del Art.80 de la Ley de Participación Ciudadana, se conformó el Consejo Consultivo de Personas con Discapacidad del cantón Nobol Asistieron 40 personas.

Asesoría sobre los derechos y beneficios que tienen las personas con discapacidad atendidos en las oficinas del Consejo.

En articulación con el Distrito de Salud Pública, la coordinación de brigadas médicas para Personas con discapacidad, se brindó atención en salud a 7 usuarios en situación de vulnerabilidad.

FORMULACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS

ACTIVIDADES EN EL AÑO 2024

El Consejo y la Junta Cantonal de Protección de Derechos, participó en el conversatorio sobre medidas de protección y procedimiento en primera instancia para evitar la Revictimización de niños, niñas y adolescentes.

En coordinación con el Ministerio de Salud Pública, en garantía de derechos, se realizó seguimiento de 3 casos que se encuentra en situación de desigualdad con enfermedades complejas.

Reunión con EL Ministerio de la Mujer para el plan de actividades por el Día Internacional de la mujer. Asistieron 25 personas.

Se realizó reunión de trabajo con la técnica de enlace y las promotoras de los proyectos Sociales GADMIES, y personas adultas mayores, para canalizar acciones que vayan en beneficio a este grupo prioritario. Asistieron 30 personas.

Se realizó reunión de trabajo con las educadoras de CNH y madres de familia de los proyectos Sociales GADMIES, para socializar los derechos, ruta de protección, obligaciones de progenitores. Asistieron 60 personas.

CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN NOBOL

Se realizó observancia en dos fases a los centros de desarrollos infantil del cantón Nobol en coordinación con MIES, CNI y GAD, para canalizar acciones y mejoras que vayan en beneficio de la niñez. Asistieron 10 personas.

El Consejo Cantonal de Protección de Derechos, en coordinación con el Proyecto ETI en convenio con GAD-MIES, se realizó mesa de trabajo con las instituciones Públicas en la cual se planificó actividades para erradicar la mendicidad y el trabajo infantil. Asistieron 20 personas.

Además, se realizó 3 observancias durante feriados con el objetivo de sensibilizar y encontrar niños trabajando en coordinación con DINAPEN, GAD JCPD y ETI.

INFORMACIÓN GENERAL DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y PERSONAS ADULTAS MAYORES.

DATOS DE LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	
DENUNCIA A PETICIÓN DE PARTE	18
DENUNCIA DE OFICIO	17
TOTAL, DE CASOS	35

DATOS DE LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	
DENUNCIA A PETICIÓN DE PARTE	29
DENUNCIA DE OFICIO	6
TOTAL, DE CASOS	35

DATOS DE LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS DE PERSONAS ADULTAS MAYORES	
DENUNCIA A PETICIÓN DE PARTE	3
DENUNCIA DE OFICIO	0
TOTAL, DE CASOS	3

SUMATORIA GENERAL DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS REALIZADOS EN LA JCPD-NOBOL.	
--	--

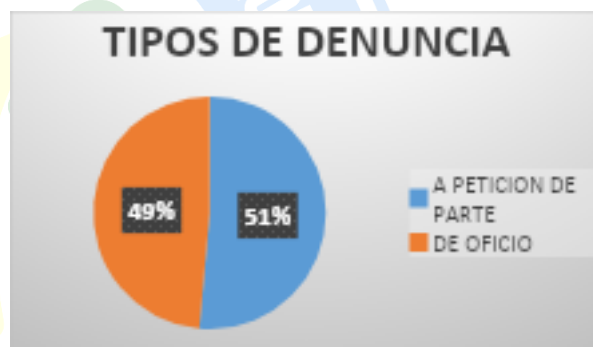
UNO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN NOBOL

73 CASOS EJECUTADOS
EN LA JCPD-NOBOL

DATOS DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON LA JCPD

8.1 TIPOS DE DENUNCIA

TIPOS DE DENUNCIA		
TIPOS DE DENUNCIA	CANTIDAD	%
DENUNCIA A PETICIÓN DE PARTE	18	51%
DENUNCIA DE OFICIO	17	49 %
TOTAL	35	100 %



En el periodo 2024, la Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Nobol recibió 35 denuncias por vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes.

8.2 VÍCTIMAS DE MALTRATO

TOTAL	59	100 %
-------	----	-------

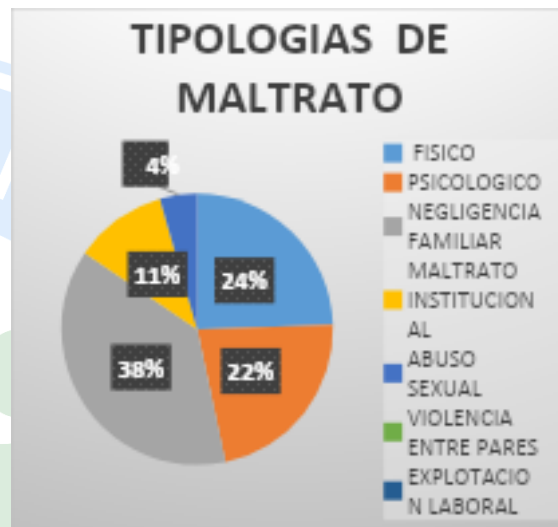
En este período 2024, la Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Nobol atendió 35 casos. Algunos de ellos incluyen varios NNA agredidos/as, que suman 59 niños, niñas y adolescentes, víctimas de maltrato con diferentes tipos de agresiones.



CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN NOBOL

TIPOLOGÍAS DE MALTRATO

TIPOLOGÍAS DE MALTRATO	CANTIDAD	%
MALTRATO FÍSICO	11	24%
MALTRATO PSICOLÓGICO	10	22 %
NEGLIGENCIA FAMILIAR	17	38%
MALTRATO INSTITUCIONAL	5	11%
ABUSO SEXUAL	2	5%
VIOLENCIA ENTRE PARES	0	0%
EXPLOTACIÓN LABORAL	0	0%
TOTAL	45	100%



Este año en el periodo 2024, la Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Nobol abordó 45 tipologías de maltrato a niños, niñas y adolescentes en el Cantón Nobol. Siendo la negligencia familiar un 38%, maltrato psicológico un 22%, maltrato físico 24 % los más frecuentes y los que más afectan a los NNA.

CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN NOBOL

ESTADO ACTUAL DE LOS CASOS

ESTADO ACTUAL DE LOS CASOS	CANTIDAD	%
ARCHIVADOS	13	37%
RESUELTOS	22	63%
INVESTIGACION	0	0%
TOTAL	35	100%



Durante el periodo de 2024, de los 35 casos atendidos se archivaron 13 expedientes, se han resuelto 22 casos.

Las causas archivadas fueron motivadas por: abandono del denunciante, incumplimiento de las formalidades Ley, inasistencias a las Audiencias; los casos resueltos fueron finalizados mediante Resolución Administrativa con medidas de protección.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN.

MEDIDAS DE PROTECCION	CANTIDAD
Art.79 2.) Custodia familiar o acogimiento institucional;	2
Art. 79 4.) Concesión de boletas de auxilio a favor del niño, niña o adolescente, en contra de la persona agresora;	0
Art. 79 5.) Amonestación al agresor;	16
Art. 79 8.) Prohibición al agresor de acercarse a la víctima o mantener cualquier tipo de contacto con ella;	0
Art. 79 9.) Prohibición al agresor de proferir amenazas, en forma directa o indirecta, contra la víctima o sus parientes;	4
Art. 79 10.) Suspensión del agresor en las tareas o funciones que desempeña;	0
Art. 79 12.) Participación del agresor o del personal de la institución en la que se haya producido el maltrato institucional, en talleres, cursos o cualquier modalidad de eventos formativos; y,	2

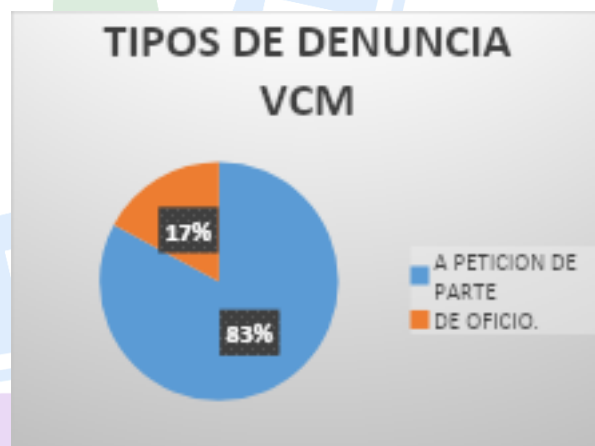
CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN NOBOL

Art. 79 13.) Seguimiento por parte de los equipos de trabajo social, para verificar la rectificación de las conductas de maltrato.	2
Art. 217 1.) Las acciones de carácter educativo, terapéutico, psicológico o material de apoyo al núcleo familiar, para preservar, fortalecer o restablecer sus vínculos en beneficio del interés del niño, niña o adolescente;	50
Art. 217 2.) La orden de cuidado del niño, niña o adolescente en su hogar;	2
Art. 217 3.) La reinserción familiar o retorno del niño, niña y adolescente a su familia biológica;	0
Art. 217 4.) La orden de inserción del niño, niña o adolescente o de la persona comprometidos en la amenaza o violación del derecho, en alguno de los programas de protección que contempla el Sistema	0
TOTAL	78

CASOS POR VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

TIPOS DE DENUNCIAS

TIPOS DE DENUNCIAS	CANTIDAD	%
DENUNCIAS A PETICIÓN DE PARTE	29	83%
DENUNCIAS DE OFICIO	6	17%
TOTAL	35	100%



TIPOLOGÍAS DE VIOLENCIA

TIPOLOGÍA DE VIOLENCIA	CANTIDAD
VIOLENCIA FÍSICA	7
VIOLENCIA PSICOLÓGICA	35
VIOLENCIA ECONÓMICA/ PATRIMONIAL	1
VIOLENCIA SEXUAL	4
TOTAL	47



CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN NOBOL

CASOS ATENDIDOS DE A PERSONAS ADULTAS MAYORES

9.8.1 TIPOS DE DENUNCIAS

DENUNCIAS	CANTIDAD	%
A PETICIÓN DE PARTE	3	100 %
DE OFICIO	0	0%
TOTAL	3	100 %



En este periodo, la Junta Cantonal de Protección de Derechos atendió 3 casos de adultos mayores a petición de parte, tal como se refleja en el cuadro que antecede. cuyo proceso se ejecutó siguiendo la presente ruta:

9.8.2 RUTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE ADULTOS MAYORES.

CASOS ATENDIDOS DE ADULTOS MAYORES			
DESCRIPCIÓN DE ATENCIÓN			
CASOS ATENDIDOS	1	1	1
MESES DE ATENCIÓN	23- ENERO	29-ENERO	06-SEPTIEMBRE
DENUNCIA	A PETICIÓN DE PARTE	A PETICIÓN DE PARTE	A PETICION DE PARTE
GENERO	FEMENINO FEMENINO	MASCULINO	FEMENINO
DISCAPACIDAD	NIGUNA	FISICA	NINGUNA
DERECHOS VULNERADOS	SEGURIDA D PERSONAL	SEGURIDAD PERSONAL	SEGURIDAD PERSONAL

CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN NOBOL

MEDIDAS DE PROTECCIÓN	SI	SI	SI
-----------------------	----	----	----

OTRAS ACTIVIDADES REALIZADAS DE MANERA CONJUNTA CON EL CONSEJO NACIONAL DE IGUALDAD.

- Capacitación de AME Y CNII sobre prevención y reducción de la desnutrición crónica.
- Coordinación con CONADIS para atención a grupos prioritarios.
- Intercambio de experiencias en la garantía de derechos con los demás CCPD de la provincia del Guayas.
- Taller sobre medidas administrativas de protección.
- Coordinación para las mesas de trabajo
- Articuladores con las otras instituciones.
- Elaboración de proyectos de políticas públicas para el cantón.
- presupuesto institucional
- Coordinación y vinculación.

Se realiza articulaciones y acompañamientos con las siguientes entidades públicas: Junta Cantonal Protección de Derechos (JCPD), Ministerio de Inclusión Económica (MIES), Ministerio de Salud Pública (MSP), Ministerio de Educación (MINEDUC) y demás.

El objetivo principal viabilizar los procesos en cada una de las instituciones y que se cumpla la política Pública en la garantía de derechos a los grupos prioritarios.

SEGUIMIENTOS A CONVENIOS REALIZADOS EN EL AÑO 2024

Acta de Entrega Recepción de instrumentos de batucada por término del Convenio con la Prefectura.

Seguimiento de convenio de escuela de música Prefectura- GAD – Universidad de las artes.

Seguimiento de convenio de escuela de futbol Prefectura- GAD.

Seguimiento de convenio de escuela de ajedrez Prefectura- GAD.

CONCLUSIONES.

UNO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN NOBOL

El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Nobol durante el 2024 realizó múltiples actividades a favor de los grupos prioritarios, conforme lo establece el POA para el año 2024; cabe recalcar que por temas de falta de presupuesto obligadamente se tuvo que escoger las actividades más prioritarias para la ejecución del POA, por tal razón existen actividades en el POA que no fueron ejecutadas en su totalidad.

Se socializó las funciones y competencias a las demás entidades públicas y privadas y Sociedad Civil.

Como también se continuó con la sensibilización sobre la ruta de la denuncia para la prevención de la violencia de género.

Se continuó con la conformación y fortalecimiento de los Consejos Consultivos que son de vital importancia al promover espacios de consulta y participación ciudadana con base en la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad atribuyendo a los grupos prioritarios que puedan realizar formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las Políticas Públicas, para ser incluidas en los planes institucionales del Cantón.

La ejecución de la mesa técnica fueron prioridad para el Consejo Cantonal, porque a través de ellas se establecieron compromisos vinculados a dar soluciones. y vulneración de derechos a las entidades pertinentes.

IMPACTOS/RESULTADOS.

- Empoderamiento en las mujeres para que puedan activar el Sistema de Protección ante un hecho de violencia.
- Fortalecimiento de la Junta Cantonal de Protección de Derechos para emitir medidas de protección administrativas para prevenir hechos de violencias, prevenir y exigir la reparación al derecho vulnerado a niñas, niños, adolescentes, mujeres, y personas adultas mayores.
- Activación de Mesas de Trabajo por cada problemática conocida, integrada por representantes de las Instituciones.
- Se continúa con el respectivo seguimiento y observancia de los casos a través de visitas en sitios de personas en situación de pobreza, a fin de garantizar el buen vivir y demás derechos, establecidos en la Constitución del Ecuador, a favor de ellos.
- Atenciones realizadas por los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos.

CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN NOBOL

- Se han realizado espacio de sensibilización y de participación ciudadana, en eventos como día 8 de marzo día Internacional de la Mujer, 25 de noviembre día de erradicación de la Violencia contra las Mujeres, que también tienen un fin informar sobre la ruta de la violencia, prevención de violencias de género e intrafamiliar.
- Los grupos organizados producto de estos eventos: Consultivos, colectivos de mujeres que se fueron formando en los procesos.

RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS REALIZADAS EN EL INFORME PRELIMINAR.

En cuanto a preguntas realizadas por la comunidad 3 preguntas fueron direccionadas al Consejo.

1.- ¿En que se ejecutó el presupuesto asignado por el GAD Municipal para programas y proyectos dirigidos a la población de niñez, adolescencia, juventud y adultos mayores?

En lo que respecta al presupuesto del Consejo cantonal de protección de derechos del cantón Nobol, designado por el GAD Municipal es de \$ 114.000 ejecutado en las siguientes actividades contempladas en el POA 2024:

- Implementar procesos metodológicos para el cumplimiento de las atribuciones.
- observancia a los convenios de GAD y MIES.
- observancia a salud, Educación para garantizar el buen trato a los grupos de atención prioritaria.
- 6 Sesiones Ordinarias.
- Incidencia en Concejo Municipal aprobación de proyectos de ordenanzas de Políticas Públicas.
- Revisión del PDyOT: Avances y cumplimiento de los enfoques de igualdad.
- Elaboración de informe con recomendaciones para incorporación de los enfoques de igualdad en la actualización del PDyOT.
- Reuniones de trabajo con consejos consultivos y organizaciones de titulares de derechos: Definición de los proyectos prioritarios para su incorporación.
- Acciones de seguimiento a la incorporación de los proyectos priorizados en el PDyOT.
- Observancia a los convenios, ETI, CDI, adultos mayores y discapacidad.
- Ejecución de proyectos de emprendimientos de consejos consultivos.
- Articulación y coordinación con el GAD y Prefectura de un convenio de escuela de futbol en la cabecera cantonal.
- Socialización de ruta de protección integral y restitución de derechos.

CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN NOBOL

- observancia y articulación del cumplimiento de convenios del GAD y otras instituciones a favor de grupos de atención prioritaria.
- Elaboración resolución para aprobación de la actualización de Plan Estratégico, Manual de funciones del CCPD Nobol.
- Diseño con consejos consultivos de propuestas de políticas públicas y proyectos para PDyOT.
- Fortalecer los Consejos Consultivos de Mujeres, GLBTI, niñez y adolescencia y defensorías comunitarias.
- Jornadas intergeneracionales de convivencia de consultivos de niñez, adolescencia, jóvenes y personas adultas mayores.
- Elaboración y ejecución de calendario de actividades de fechas conmemorativas de derechos humanos.
- Pago mensual de nómina de la Secretaría Técnica.
- Aportes patronales.
- Adquisición de materiales de oficina y pago de servicios básicos e internet.
- Seguros.
- Materiales de aseo.
- Vestuario y prendas de protección.
- Adquisición de Bienes Muebles (Mobiliario, Máquinas, equipos informáticos).
- Asistencia a procesos de capacitación e intercambio de experiencias con Consejos Nacionales para la Igualdad y otras instituciones públicas.
- Implementación de equipos deportivos e implementos en la Escuela de Fútbol en convenio con Prefectura y GAD de la escuela de futbol en cabecera cantonal, Petrillo y Pajonal.
- Eventos Culturales y Sociales: Actividades culturales y sociales como campañas de erradicación de trabajo infantil, bullying, Buen trato, mes del niño y niña, entre otros.
- Pago mensual de dietas a miembros de la Sociedad civil.
- Realización de asambleas cantonales de todos los consejos consultivos.
- Apoyo técnico en el desarrollo y ejecución de los planes de trabajo de los consejos consultivos cantonales.
- Elaboración del informe de rendición de cuentas 2024.
- Jornadas intergeneracionales e intergeneracionales de integración y convivencia de los consejos consultivos cantonales.
- Sesión de CCPD para aprobación de informe de rendición de cuentas 2023 y entrega a CPCCS.

CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN NOBOL

2.- Dar a conocer acerca de los avances en la implementación del sistema de protección integral de derechos, del cual tiene la rectoría el GAD Municipal conforme al literal J del Art. 54 COOTAD

Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales;

Como lo dice el Art. 54, el GAD Municipal tiene conformado el Consejo cantonal de protección de derechos y la Junta cantonal de protección de derechos, fue renovada mediante concurso de méritos y oposición.

En cuanto a redes de protección, contamos con la ruta cantonal de protección de derechos cantonal y el GAD también tiene un departamento de atención psicológica para la comunidad especialmente de grupos de atención prioritaria.

3.- Informar sobre el funcionamiento y los organismos que conforman el sistema de protección integral de derechos en el cantón Nobol, otras peticiones de acuerdo el diagnóstico del sistema en el cantón.

El Sistema de Protección Integral de Derechos se basa en un enfoque sistémico y coordinado, donde diversos organismos trabajan en conjunto para garantizar el goce de los derechos de las personas, especialmente niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, discapacidad y adultos mayores.

Este Sistema busca prevenir la vulneración de derechos, responder ante situaciones de emergencia, y promover el bienestar social.

En nuestro cantón Nobol funcionan y son parte del sistema de protección de derechos: la Junta cantonal de Protección de derechos quienes tienen como principal función la protección de los derechos individuales y colectivos de niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y mujeres víctimas de violencia, a nivel cantonal.



CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN NOBOL

La Junta Cantonal de Protección de Derechos, son parte del Sistema de Protección Integral de Derechos de los Gobiernos Autónomo Descentralizado Municipal, para brindar atención en casos de amenaza y violación de derechos a los Grupos de Atención Prioritaria.

Su rol es garantizar la protección, defensa y exigibilidad de estos derechos, así como la restitución de los mismos en caso de vulneración.

- Las JCPD analizan situaciones en las que se puedan estar vulnerando los derechos de los grupos priorizados, como niñas, niños y adolescentes adultos mayores y violencia contra la mujer.

Funciones:

- **Dictar medidas de protección:**

Pueden tomar medidas para proteger a las personas amenazadas o restaurar sus derechos.

- **Vigilar el cumplimiento de las medidas de protección:**

Aseguran que se cumplan las medidas dictadas para proteger los derechos.

- **Realizar denuncias a las autoridades competentes:**

Si se identifican infracciones administrativas o penales en los casos que conocen, deben denunciar el ilícito a las autoridades correspondientes.

- **Coordinar con otros actores:**

Trabajan en coordinación con otros organismos estatales y no estatales para la protección de derechos.

- **Brindar atención a los grupos de atención prioritaria:**

Aseguran la protección de los derechos de los grupos más vulnerables, como las personas con discapacidad, las personas adultas mayores y las mujeres víctimas de violencia.

El consejo cantonal de protección de derechos de Nobol

Tiene como principal función la protección y garantía de los derechos de los grupos de atención prioritaria, incluyendo niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores, mujeres víctimas de violencia y grupos en situación de discapacidad. Sus funciones abarcan la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales de

CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN NOBOL

protección de derechos, articuladas con las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad.

Funciones:

Formulación de políticas públicas:

Los CCPD participan en la creación de políticas municipales que protejan los derechos de los grupos prioritarios.

Transversalización de derechos:

Aseguran que las políticas públicas consideren la perspectiva de derechos en todos los ámbitos de la gestión municipal.

Observancia de derechos:

Monitorean la implementación de las políticas públicas y la garantía de los derechos en la comunidad.

Seguimiento y evaluación:

Evalúan la eficacia de las políticas públicas y realizan ajustes necesarios para mejorar la protección de los derechos.

Denuncia de violaciones:

Denuncian ante las autoridades competentes cualquier acción u omisión que atente contra los derechos.

Coordinación interinstitucional:

Impulsan la conformación de redes de trabajo entre instituciones públicas y privadas para la protección de derechos.

Apoyo a la restitución de derechos:

Brindan apoyo en la restauración de los derechos vulnerados.

Capacitación y difusión:

Realizan actividades de capacitación y difusión sobre los derechos de los grupos de atención prioritaria.



CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN NOBOL

Atención a casos específicos:

Brindan atención a casos de amenaza o violación de derechos, aplicando medidas de protección.

Quienes más son los organismos que conforman el sistema de protección integral de derechos en el cantón Nobol

- MIES.
- MSP.
- MINEDUC
- GAD.
- Jefatura Política.
- Cuerpo de bomberos.
- Cruz roja.

El Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Nobol, se compromete con la ciudadanía a seguir trabajando por los grupos de atención prioritaria, cumpliendo con nuestras funciones y atribuciones, con el fin de construir una sociedad más equitativa, justa dando cumplimiento al principio de igualdad y no discriminación, mediante la aplicación de políticas públicas en pro de los derechos de los grupos de atención prioritaria del Cantón.

Atentamente,

Lcda. Mayra Del Valle Abad.

Secretaria Ejecutiva del Consejo Cantonal de protección de derechos de Nobol.